# CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO No. CO1.PCCNTR.5435503 de 04 DE OCTUBRE DE 2023

**CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**
**CONTRATISTA: MGS LOGISTIC S.A.S**
**OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES A SU CARGO**
**VALOR: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL ($862.904.218)**
**PLAZO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

La suscrita a saber **RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.988.531, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** facultada para suscribir el presente contrato mediante Decreto de Delegación de Competencias No. 0158 de 2021, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** y por la otra **MGS LOGISTIC S.A.S,** identificado con Nit. 860.067.453-1, representada legalmente por el señor **JONATHAN ROOSEVELT MELENDEZ SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.008.588, Expedida en San Andrés, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro consignado en las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **A)** Que mediante resolución No. 007100 de 04 de septiembre de 2023, se ordenó la apertura de la Licitación Pública **Nº LP-SGE-0007-2023**, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE Y PRODUCCIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN Y/O DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES A SU CARGO"***.; dando así cumplimiento a lo establecido en literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007, en concordancia con el artículo 19 del Decreto 1082 de 2015 **B)** Que con ocasión de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No. SI-SGE-0002-2023, se presentó a través de la plataforma SECOP 2, una oferta**. C)**. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se efectuó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes, resultando habilitada la propuesta presentada por ACARIBE LIBROS LTDA. **D)**. Que mediante la Resolución No. 007994 de 29 de septiembre de 2023 se adjudicó el contrato de suministro objeto del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No.SI-SGE-0002-2023. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO EN FORMA SUCESIVA Y A PRECIOS UNITARIOS DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, Y OTROS ARTÍCULOS Y ÚTILES DE OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA MANERA CONTINUA Y OPORTUNA".*** **CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos números 4º y 5º respectivamente, de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.000,00),** según los precios estipulados en la cotización presentada por el proponente, en el sobre económico a través de la plataforma SECOP II. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se efectuarán pagos mensuales en porcentaje equivalente a las cantidades entregadas y debidamente recibidas e ingresadas a almacén, según certificación del supervisor del contrato. Cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los

conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. LA GOBERNACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la legalización del contrato. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION:** el contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SÉPTIMA:** El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así:

| GARANTIA | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas |
| CALIDAD DEL SERVICIO | Diez por ciento (10%) del valor del contrato | Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses mas |
| PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | 300 SMMLV | Será por el plazo de ejecución del contrato |
| DE BUEN MANEJO DE ANTICIPO | Cien por ciento (100%) del valor dado a título de anticipo | Será por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más |

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. Esta se consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, la cual no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, Articulo 17 del Decreto 679 de 1.994 concordante con el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2.007. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, podrá declarar la Caducidad Administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA NOVENA**: **SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaria General del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: de acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993 **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL Y PECUNARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista pagara al Departamento una cuantía equivalente del 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de:

| CDP | Identificación Presupuestal | Secretaria aportante | Proyecto | Valor: | Fecha |
|---|---|---|---|---|---|
| **3835** | 03-2.1.2.2.2.8.5-200 | Secretaría General | Logística - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | $400.000.000 | 10/05/2023 |
| **3753** | 03-2.3.4.5.9.1-201 | Secretaría de Gobierno | Apoyo fortalecimiento participación ciudadana y democrática en control social, procesos electorales y asuntos religiosos San Andrés. | $160.000.000 | 28/04/2023 |
| **3661** | 03-2.3.45.15.2-201 | OCCRE | Fortalecimiento Control de la densidad poblacional en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, San | $10.000.000 | 21/04/2023 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Andrés. | | |
| **4305** | 07-2.3.90.1.1-420 | Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana | Fondo de Seguridad de Entidades Territoriales FONSET | $292.904.218 | 25/05/2023 |

Las disponibilidades presupuestales anotadas fueron expedidas por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA:** Art. 50 Ley 789 de 2.002: para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de seguridad Social Integral cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. **El CONTRATISTA** En desarrollo del presente contrato, de conformidad con la oferta presentada y seleccionada, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DEPARTAMENTO** a: 1) Informarle al Contratante los números de fijos y/o de celulares con los cuales se pueda comunicar para la coordinación de los eventos. 2) Poner a disposición del contratante el personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. 3) En el caso de que los equipos con los cuales se preste el servicio sufran algún percance, accidente, y/o evento fortuito que lo imposibilite para continuar con su servicio, el contratista deberá cubrir esta contingencia en un término no superior a dos (2) horas, y poner a disposición del Departamento otro con las mismas características del que ha sufrido la eventualidad. 4) Presentar la facturación dentro de los términos establecidos por el supervisor del contrato y con el cumplimiento de los requisitos que exija el contrato. 5) Suministrar los equipos de trabajo necesarios para cumplir el objeto contractual. El valor de los servicios de montaje, desmontaje, transporte de los elementos a emplear en los eventos autorizados por el supervisor, estarán incluidos en la oferta económica presentada. 6) Responder por los perjuicios que se causen al DEPARTAMENTO con ocasión de la prestación de los servicios contratados, que constituya responsabilidad del CONTRATISTA o sus empleados o dependientes ocurridos en ejecución del contrato. 7) Entregar las raciones, en las cantidades, en los lugares, y en los horarios establecidos por el supervisor, en empaques adecuados para la conservación y el suministro de raciones alimenticias. 8) Propender en los horarios previstos y de manera idónea por un suministro de refrigerio e hidratación acorde con las directrices programadas por EL DEPARTAMENTO. 9) EL CONTRATISTA deberá presentar una preliquidación de cada evento que se le solicite para su respectiva aprobación. 10) EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de todos los eventos realizados en un periodo y la ejecución de las actividades y elementos requeridos en cada uno de estos. 11) Las cantidades requeridas para cada ítem serán las que solicite el supervisor para cada caso concreto. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cara solicitud. 12) Suministrar todos los equipos y elementos que solicite el supervisor y realizar las actividades logísticas encomendadas por este para cada uno de los operativos a realizar. 13) Garantizar el correcto funcionamiento técnico de todos los elementos requeridos para la ejecución del contrato. 14) Propender porque en la ejecución del contrato se apliquen los principios de inmediatez, agilidad, disponibilidad y oportunidad, los cuales son cruciales dentro del ejercicio de las diferentes operaciones. 15) Cumplir con las instrucciones y recomendaciones del supervisor del contrato. 16) Cumplir con las normas higiénico-sanitarias y protocolos de bioseguridad inherente al objeto del contrato. 17) Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los servidores públicos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 18) Cumplir con las demás obligaciones que por Ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes, Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del

representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y Libreta Militar, del representante legal. 6) Fotocopia de la cedula de Ciudadanía del representante legal 7). Antecedentes judiciales del representante legal. 9) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 10) Estudios previos. 11) Propuesta jurídico, técnica y económica, y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del contratista.

*FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II.*